



000293

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0044-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 28 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI
- DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La Carta de Renuncia de fecha 02 de febrero del 2023, y lo dispuesto por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20º inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43º, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Decreto Legislativo Nº 1057, señala que **"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia."**;

Que, la Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4º la clasificación del personal del Empleo Público, precisando el numeral 2 al **Empleado de Confianza**. Definiéndolo como **"El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...)"**;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Autoridad Nacional del SERVIR, mediante su Informe Legal Nº 478-2012.SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, y en aplicación de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo Nº 1057, establece que **"El personal del Empleo Público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público pueden ser contratados mediante Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluida de la realización de Concurso Público"**. Cabe precisar que dicho personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenido en el Cuadro de Asignación Presupuestal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del SERVIR, se ha pronunciado respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales para poder contar con una remuneración diferente y para ello mediante Informe Técnico Nº 1319-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de noviembre de 2015, SERVIR concluye que: **"La retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo, debe sujetarse a las reglas expuestas en el apartado 2.8. del presente informe, la cual será**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000292

prevista por la entidad en función a su disponibilidad presupuestaria y siguiendo parámetros objetivos, por lo que no constituye vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones previstas en el Art. 6 de la Ley N° 31365- Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2022";

La contratación y/o designación de los funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. El retiro de la confianza en el régimen especial CAS puesta por Titular de la Entidad, traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0004-2023-A-MDO-Q/C de fecha 03 de enero del 2023, se designó en el cargo de confianza al Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Steve Nilton Luna Gutiérrez;

Que, siendo atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Oropesa, y estando dentro de sus competencias designar, encargar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza.

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente, contando con los vistos bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, y Asesoría Legal, y estando en concordancia con la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 17°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ing. Steve Nilton Luna Gutiérrez en el cargo de Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Oropesa, quien deberá de hacer entrega del cargo, bienes y acervo documentario conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 28 de febrero del 2023, la Resolución de Alcaldía N° 0004-2023-A-MDO-Q/C y cualquier otro acto resolutivo y/o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Oropesa para que adopten las acciones del caso y den cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Belveta Esquivel

DNI: 25209819

ALCALDE

Cc/D,
Gerencia Municipal,
Secretaría General,
ORRH.

